

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entenderá hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 2 y Paço, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 525 de 18 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 538.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de demasia á *Consuelo*, núm. 11.336, se ha dictado con fecha de ayer, el siguiente decreto:

«Visto este expediente de demasia para la mina *Consuelo*, del término de Cartagena, señalado con el núm. 11.336:

Resultando que practicado el reconocimiento del terreno solicitado por el Ingeniero D. Antonio Belmar, hizo la propuesta del adjudicable en 4 de Mayo último, señalándolo en el plano que al efecto levantara, con líneas transversales; y que admitida y publicada la solicitud, se opuso á ella D. Vicente Daviu, en representación de la Sociedad especial minera «Dos Mellizos», alegando que el espacio encontrado por aquel facultativo debe ser considerado como parte integrante de la demasia concedida á su mina «Vibora», en el expediente número 6.597, en comprobación de lo cual acompaño copias de los planos de una y otra demasia y de la Real orden dictada en el expediente de demasia á «San Valentín», de esta provincia:

Resultando que dada vista de esta oposición á D. Pablo Nogués, apoderado del peticionario D. Camilo Aguirre, la contestó exponiendo que el espacio que ahora solicita lo tenía pedido en el expediente de demasia á *Consuelo*, núm. 4.938, y que si ahora lo reclama de nuevo, es por cumplir con un trámite legal, del que podía escusarse amparado en lo dispuesto en la Real orden dictada en el expediente de igual clase para «San Valentín», que incoada la parte contraria, y con mejor derecho que ésta, pues

to que el expediente núm. 4.938, es muy anterior al 6.597:

Oído el informe de la Comisión provincial, y vistos estos últimos expedientes, la citada Real orden dictada en el de demasia á «San Valentín», y el art. 13 del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que el espacio propuesto en 4 de Mayo último, es parte del comprendido entre la demasia á «San Antonio»; por el Norte la dicha demasia y mina «San Dionisio»; por el Oeste mina *Consuelo*; por el Este y terreno franco; por el Sur y que fué objeto de la concesión de la demasia á *Consuelo*, número 4.938, y parte también del limitado por la anterior demasia á *Consuelo* y mina «San Dionisio» por el Norte; por el Este con la mina *Consuelo*; por el Sur en «San Rafael», y por el Oeste con «Vibora», que fué concedido á ésta en concepto de demasia en el expediente número 6.597:

Considerando que según el precitado art. 13 de las bases, todo el espacio franco menor de cuatro hectáreas ó que no preste á la división por pertenencias, resultante entre dos ó más minas debe concederse como demasia á aquel de los dueños limitrofes que primero lo solicite:

Considerando que si el espacio controvertido no se comprendió en las demarcaciones de las demasias á *Consuelo*, núm. 4.938 y á «Vibora», núm. 6.597, lo fué por un error material consistente en creer menores de lo que ahora han resultado sus respectivas cabidas superficiales; el cual error no puede invalidar en modo alguno ni menos cabar los derechos de uno y otro concesionario al terreno que exista entre los límites de una y demasia:

Considerando que esta es la doctrina sentada en la Real orden por una y otra parte invocada, recaída en el expediente de demasia á «San Valentín», y que no procede otorgar nueva concesión de lo ya adjudicado:

Vengo en disponer que no ha lugar á continuar la tramitación de este expediente, que desde luego se declara fenecido y sin curso; que se tenga á la demasia á *Consuelo*, número 4.938, como comprensiva de todo el terreno existente entre las líneas de las concesiones que limitarán su demarcación debiendo constituir este límite por el Sur la prolongación al Este de la línea Sur de «San Dionisio», hasta tocar en la del Oeste de *Consuelo*; que del mismo

modo se considere á la demasia á «Vibora», comprendiendo todo el espacio restante limitado al Norte por la mina «San Dionisio» y la prolongación al Este de la línea Sur de esta, hasta tocar en la mina *Consuelo*, y que luego que esta providencia sea firme, se haga constar por diligencia en el título de propiedad de una y otra demasia la superficie que ahora comprenden, y se anote esto mismo en el plano respectivo por la jefatura del distrito minero.

Notifíquese á las partes y publíquese en el *Boletín oficial*.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido y según lo dispuesto en el art. 24 de la ley, se hace público por medio del presente á los efectos que procedan.

Murcia 18 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 535.

Sección de Fomento.—Minas.

Habiendo acreditado D. Julián Pagán y Ayuso, que ha satisfecho la cantidad que según certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia de 9 del actual, adeudaba por derechos del canon de superficie de la mina *Capitolio*, núm. 6.464, sita en término de Alédo, y resultando por tanto que nada adeuda ya por dicho concepto hasta la fecha en que abandonó la expresada mina, cumpliendo lo que se dispone en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, declaró franco y registrable el terreno que para la mina fué concedido.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia como en el citado artículo se previene.

Murcia 17 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, Pedro Bolt.

Quinta sección.

Número 545.

Edicto de bienes inmuebles.

Don Emilio López Guillén, Depositario pagador de Hacienda de esta provincia y Agente ejecutivo en comisión para la recaudación de contribuciones en esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles ó sean fincas urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye ex-

pediente de apremio en conceptos de primeros contribuyentes por descubiertos del pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891-92 y anteriores, y en su virtud, tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad en el local de la Delegación de Hacienda, donde se halla instalada la Agencia ejecutiva el día 5 del mes de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, son los que á continuación se insertarán:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente se hace saber á los deudores, que podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta, sin que después de verificados los remates puedan impedir la adjudicación al comprador como se dispone en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; advirtiéndose se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubra las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes entregarán en el acto de la subasta el importe del principal, recargo y costas del procedimiento ejecutivo y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, y si carecieran de ellos algunas de las fincas, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del referido rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Murcia á 18 de Noviembre de 1892.—El Agente ejecutivo interino, E. López Guillén.

Pts. Cts.

D. José Robles Jiménez.
La mitad de una casa marcada con el número siete, en la calle de Madre de Dios de esta ciudad de Murcia; que linda toda ella por su derecha entrando ó sea Poniente con otra casa de don Marcos Martínez Ruiz; por su izquierda ó Levante con otra de don Florencio D. Estomp, y por su fondo ó Mediodía con otra del Sr. Conde

Pts. Cts.

de la Concepción; hallándose inscrita la deslindada finca á favor de D. José Marín Hernández, actual poseedor de la misma en el Registro de la Propiedad, sección del Ayuntamiento de Murcia, al folio 117 del tomo 279, finca número 5.951, duplicado; inscripción 9.^a, por haberla adquirido del contribuyente deudor y sobre la cual afecta la responsabilidad del tributo por no haber sido dado de alta el nuevo comprador en el amillaramiento de la riqueza urbana del término municipal de esta ciudad. Siendo su tipo de capitalización la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del artículo 37 de la instrucción, importa siete mil ciento veinticinco pesetas. 7125 »

D. José Mollá Palmis.
Una casa en la calle del Arbol núm. 13; que linda por la derecha entrando con la casa principal que es Norte con herederos de D. Narciso Oñate; por la izquierda ó Mediodía callejón del Tío Bautista; por el fondo ó Poniente Ericas de Belchi, y por el frente ó Levante calle del Arbol.
Cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 323, de Murcia, folio 102, finca núm. 3.166, duplicado, inscripción 7.^a
Siendo su tipo de capitalización la cantidad de trescientas diez y siete pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del art. 37 de la instrucción, importa siete mil novecientas veinticinco pesetas. 7925 »

Herederos de D.^a María Albaladejo.
Una casa marcada con los números 2 y 3, en la plaza de Camachos de la ciudad de Murcia; que linda por la derecha entrando ó sea Norte con otra de D.^a Carmen Ibáñez Belda; por la izquierda ó Mediodía con otra de D. Alfonso Caravaca, y por su fondo ó Poniente con la plaza titulada de la Paja, y en parte con la referida D.^a Carmen Ibáñez Belda.
Pertenece hoy dicha finca proindiviso y de mancomún á D.^a María de la Concepción y D. Pedro Pagán y Guerra, á cuyo favor se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, sección del Ayuntamiento de Murcia, folio 155 del tomo 582, finca número 28.477, inscripción 2.^a
Siendo su tipo de capitalización la cantidad de seiscientos setenta y ocho pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del art. 37 de la instrucción, importa diez y seis

Pts. Cts.

mil novecientas cincuenta pesetas. 16950 »

D. Pedro María Sánchez.
Una casa en esta ciudad calle del Porche de San Antonio núm. 15; que linda por la izquierda entrando con D.^a Dolores Iniesta; por la espalda y derecha con los herederos de D. Antonio Godínez, y en parte con la Iglesia parroquial de San Bartolomé, y por su frente calle de su situación y D.^a Joaquina Girada; hallándose inscrita la deslindada finca á favor de D.^a Ramona Madrigal Puertas, actual poseedora de la misma en el Registro de la Propiedad, al tomo 72, folio 42, finca número 5.557, inscripción 1.^a
Siendo su tipo de capitalización la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del art. 37 de la instrucción, importa nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas. 9375 »

D.^a Josefa Bel Gómez.
Una casa en la calle ó plaza de San Ginés de esta ciudad, marcada con el número 26; que linda por su derecha entrando con otra de D. Joaquín González Gironés; por su izquierda con la de Sor María de la Encarnación Guillén; por su espalda otra de D. Francisco Illán, y por su frente la calle de su situación.
Cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 122 de Murcia, folio 63, finca número 6.732 duplicado, inscripción 6.^a
Siendo su tipo de capitalización la cantidad de ciento cuarenta pesetas, las que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del artículo 37 de la instrucción, importa tres mil quinientas pesetas. 3500 »

D. Ramón Godínez, Carrasco.
Una casa en esta ciudad calle del Porche de San Antonio, marcada con el número 9; que linda por la derecha entrando con la casa de los herederos de D. José Molins y la Sacristía de la Iglesia parroquial de San Bartolomé; por su izquierda la misma calle del Porche; por su espalda con otra de esta herencia, núm. 7, y por su frente calle de su situación.
Cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 206 de Murcia, folio 120, finca núm. 14.389, inscripción 1.^a
Siendo su tipo de capitalización, la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del art. 37 de la instrucción, importa doce mil doscientas pesetas. 12200 »

D. Antonio Campillo Pastor
Una casa en la calle de Ma-

Pts. Cts.

dre de Dios marcada con el número 11; que linda por su derecha entrando ó sea Poniente con una callejuela que tiene su origen en la plaza llamada de la Cruz; por su izquierda ó Levante con casa de D. Marcos Martínez, antes don Manuel Sánchez; por su espalda ó Mediodía con una casa cochera y patio de los herederos del señor Marqués de Pinares, y por su frente calle de su situación, hallándose inscrita la deslindada finca á favor de D. Antonio Campillo Selvas, actual poseedor de la misma en el Registro de la Propiedad, al tomo 244, folio 123, finca núm. 16.027, inscripción 1.^a
Siendo su tipo de capitalización seiscientos quince pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento según dispone la regla 2.^a del artículo 37 de la instrucción, importa quince mil trescientas setenta y cinco pesetas. 15375 »

Número 541.

Edicto

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.^a de esta provincia.
Hago saber: Que de conformidad con el art. 23 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan para la recaudación territorial é industrial, á las diputaciones comprendidas

en esta zona, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico.
Día 22, Aljucer, Alberca y Palmar.
Día 23, Beniaján, Torreagüera y Palmar.
Día 24, Aljezares, San Benito y Garres.
Día 25, Alquerías y Raal.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.
Murcia 17 de Noviembre de 1892.
—El Recaudador, Salvador Illán.—
V.^o B.^o: El Administrador, Trinidad Naranjo.

Octava sección.

Número 529.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto, se llama y emplaza á María Flores Pérez, vecina de Abanilla, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de notificarle la parte dispositiva de un auto dictado por la Excm. Audiencia provincial de Murcia, con fecha veinticinco de Abril último, en causa seguida por el delito de lesiones contra Juan Cutillas Marco; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cieza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—El Actuario, Domingo García Marín.

SUBASTA

Se vende en pública subasta voluntaria el día 1.^o de Diciembre próximo, con intervención del Notario don Mariano Alcázar Puche, las siguientes fincas que radican en el término de Lorca, provincia de Murcia, á saber:

1.^a Una hacienda situada en la diputación de la Escucha, conocida con el nombre de Hacienda Grande de La Escucha con casa era de trillar mieses, horno de pan cocer, pozo de agua viva y palas, de cabida en junto 115 fanegas, de las cuales hay 20 idem de canal; 70 idem de raigueros, y 25 idem de monte, revestidas de leña de monte bajo; valorada en 13.575 pesetas.

2.^a Un trozo de tierra de secano, en la diputación de la Escucha, llamado las Covachicas; de cabida 34 fanegas, 7 celemines; valorado en 1.750 pesetas.

3.^a Una hacienda situada en la diputación de Aguaderas, conocida por la de Las Tapias, con casa cortijo, era de trillar mieses, horno de pan cocer, corral de ganado, tierras laborizables y de erial, con varios árboles y oliveras, de cabida 87 fanegas de secano, de éstas 10 fanegas 6 celemines de eriales, con 5 celemines palas; valorada en 13.125 pesetas.

4.^a Una hacienda situada en la diputación de Almendricos, conocida por la del Baldío, con dos casas cortijos, eras de trillar mieses, hornos de pan cocer y palares, lindando con el ferrocarril de Murcia á Granada con ramal á Aguilas, estando emplazada la Estación de empalme á muy corta distancia de la descrita hacienda, cuya cabida es de 299 fanegas de las cuales hay 237 fanegas de tierras laborizables de secano y 62 fanegas de monte, parte de las cuales con espartos; valorada en 12.750 pesetas.

5.^a Un trozo de tierra de riego, de cabida 1 fanega 10 celemines, situado en el partido de Tercia, del término de Lorca; valorado en 175 pesetas.

6.^a Otro trozo de tierra de riego, de cabida 7 celemines, situado en el partido de Tercia, riego de las Escaleras; valorado en 175 pesetas.

7.^a Otro trozo de tierra de riego, de cabida 3 celemines, situado en el partido de Tercia, San Diego, valorado en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 1.^o de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en el despacho del Notario don Mariano Alcázar Puche, de esta ciudad, en poder de quien se encuentran los títulos de pertenencia y certificación de los registros de la propiedad de los partidos en que radican aquéllas, así como el pliego de condiciones bajo las que ha de tener lugar la subasta.

Lorca 7 de Noviembre de 1892.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Félix de Valois, cf.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Juan y Santa Ana.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.